

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019.
CEN/SG/009/2019.

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se comunica que el Comité Ejecutivo Nacional en su sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2019, tomó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN SUPLETORIA DE LAS CONVOCATORIAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS JUVENILES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LOS ESTATUTOS GENERALES Y ARTICULOS 11, 37 Y 61 DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN JUVENIL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RESULTANDO

1. Acción Juvenil es la Secretaría encargada de la capacitación y formación de jóvenes panistas como ciudadanos, militantes y líderes de Acción Nacional con conciencia democrática y humanista.
2. Que el 18 de marzo de 2014 se registró en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral el Reglamento de Acción Juvenil.
3. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil las secretarías estatales y municipales tendrán una duración de 2 años, contados a partir de la toma de protesta.
4. Que en términos del artículo 61 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del período de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil.
5. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil, en caso de omisión, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer de manera supletoria la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

6. Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales vigentes, en relación con el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado para aprobar de manera supletoria las convocatorias a las asambleas juveniles municipales.
7. Por lo anterior, durante la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el 17 de julio de 2019, el Secretario Nacional de Acción Juvenil, Alan Ávila Magos propuso al Comité Ejecutivo Nacional emitir de manera supletoria las convocatorias y lineamientos para las asambleas juveniles municipales.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

"Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

- ...
- b) **Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;**
 - ...
 - p) **Las demás que señalen estos estatutos y los reglamentos."**

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. De lo previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, que a la letra refiere:

"Artículo 11.

La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y las secretarías estatales y municipales de 2 años, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales."

(...)

(Énfasis añadido)

"Artículo 37.

Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría

Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente. En caso de omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

La convocatoria establecerá como mínimo: fecha, lugar, orden del día, tiempo y forma de acreditación. **Ésta será colocada en los Estrados Oficiales del Comité correspondiente.**

(Énfasis añadido)

“Artículo 61.

Las asambleas municipales deberán ser convocadas cada dos años por el Secretario Municipal de Acción Juvenil previa autorización de su Comité Directivo, con una anticipación de 30 días a la fecha de la conclusión del periodo de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil.

Sólo se podrán autorizar convocatorias para asambleas cuando en el municipio se cuente con un mínimo de 10 miembros de Acción Juvenil, de acuerdo al padrón del Registro Nacional de Militantes. Cuando en algún municipio no existan 10 miembros de Acción Juvenil se procederá al método extraordinario de designación que establece el Título IV Capítulo V del presente reglamento”.

(Énfasis añadido)

TERCERO. En ese sentido, la Secretaria Nacional de Acción Juvenil, se dio a la tarea de realizar el cotejo de las Secretarías Municipales de Acción Juvenil que no se han renovado en los últimos dos años, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Acción Juvenil, de dicho análisis se desprende que son los siguientes municipios los que se encuentran en ese supuesto:

ESTADO	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
	ASIENTOS
	JESUS MARIA
	TEPEZALA
BAJA CALIFORNIA SUR	CABOS, LOS
	PAZ, LA
CAMPECHE	CAMPECHE
	CARMEN
COAHUILA	ACUÑA
	SALTILLO
COLIMA	COLIMA
	MANZANILLO



CIUDAD DE MÉXICO	VILLA DE ALVAREZ	
	ALVARO OBREGON	
	AZCAPOTZALCO	
	BENITO JUAREZ	
	CUAJIMALPA DE MORELOS	
	IZTAPALAPA	
	MAGDALENA CONTRERAS, LA	
	MILPA ALTA	
	TLAHUAC	
	TLALPAN	
	VENUSTIANO CARRANZA	
	XOCHIMILCO	
	DURANGO	GOMEZ PALACIO
	GUANAJUATO	ABASOLO
ACAMBARO		
CELAYA		
GUANAJUATO		
SALAMANCA		
SALVATIERRA		
SAN LUIS DE LA PAZ		
VICTORIA		
YURIRIA		
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	
	TEPECUACUILCO DE TRUJANO	
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	
	TIZAYUCA	
	TULANCINGO DE BRAVO	
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	
	GUADALAJARA	
	LAGOS DE MORENO	
	PUERTO VALLARTA	
	SALTO, EL	
	SAN JUAN DE LOS LAGOS	
	TEPATITLAN DE MORELOS	
	TEQUILA	
	TLAQUEPAQUE	
	TONALA	
	UNION DE SAN ANTONIO	
	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	
	ZAPOPAN	

ESTADO DE MÉXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
	COACALCO
	CUAUTITLAN IZCALLI
	ECATEPEC
	HUIXQUILUCAN
	IXTAPALUCA
	JOCOTITLAN
	METEPEC
	NAUCALPAN DE JUAREZ
	NEZAHUALCOYOTL
	NICOLAS ROMERO
	SAN FELIPE DEL PROGRESO
	SAN JOSE DEL RINCON
	SAN MATEO ATENCO
	TECAMAC
	TELOYUCAN
	TLALNEPANTLA DE BAZ
	TOLUCA
	TULTITLAN
	VILLA DEL CARBON
MICHOACÁN	APATZINGAN
	ARTEAGA
	HIDALGO
	JACONA
	LAZARO CARDENAS
	MARCOS CASTELLANOS
	PIEDAD, LA
	REYES, LOS
	TACAMBARO
	URUAPAN
	ZACAPU
	ZAMORA
	ZINAPECUARO
	MORELOS
TEMIXCO	
NAYARIT	TEPIC
NUEVO LEÓN	APODACA
	CADEREYTA JIMENEZ
	GARCIA
	GENERAL ESCOBEDO

	GUADALUPE
	JUAREZ
	MONTERREY
	SAN NICOLAS DE LOS GARZA
	SANTA CATARINA
OAXACA	HUAJUAPAM DE LEON
	OAXACA DE JUAREZ
	SANTA LUCIA DEL CAMINO
PUEBLA	AMOZOC
	ATEMPAN
	HUEYAPAN
	SAN ANDRES CHOLULA
	TECAMACHALCO
	TEHUACAN
	TEZIUTLAN
	VICENTE GUERRERO
	YEHUALTEPEC
QUERÉTARO	AMEALCO
	CADEREYTA DE MONTES
	MARQUES, EL
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
	OTHON P. BLANCO
	SOLIDARIDAD
	TULUM
SAN LUIS POTOSÍ	CIUDAD FERNANDEZ
	CIUDAD VALLES
	SAN CIRO DE ACOSTA
	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
SINALOA	AHOME
	CULIACAN
	ESCUINAPA
	MAZATLAN
	SINALOA
SONORA	CAJEME
	EMPALME
	GUAYMAS
	HERMOSILLO
	HUATABAMPO
	NAVOJOA
	PUERTO PEÑASCO

TABASCO	CENTRO
TAMAULIPAS	MATAMOROS
	NUEVO LAREDO
	REYNOSA
	VICTORIA
TLAXCALA	MAGDALENA TLALTELULCO, LA
	SAN PABLO DEL MONTE
	TLAXCALA
YUCATÁN	CHEMAX
	MERIDA
	MOTUL
ZACATECAS	GUADALUPE
	JEREZ
	ZACATECAS

CUARTO. Es facultad del Comité Ejecutivo Nacional convocar a las Asambleas Juveniles Municipales a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, cuando no se hubiere convocado con la periodicidad establecida en el Reglamento, o de haberlo hecho no se notificará a la Secretaria Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente.

QUINTO. Por esta razón, a propuesta del Secretario Nacional de Acción Juvenil, se sometió a consideración de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización de convocar de manera supletoria a las asambleas juveniles municipales.

Valorada la propuesta presentada al pleno del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, vertidos los comentarios que se consideraron pertinentes, se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, la emisión de manera supletoria de las Convocatoria y los Lineamientos para las Asambleas Juveniles Municipales. Vinculando a los Comités Directivos Estatales y Municipales a su estricta observancia, en apego a la convocatoria, a las fechas y a los plazos señalados.

SEXTO. Autorizado lo anterior, se acuerda que, para efecto de llevar a cabo las Asambleas Juveniles Municipales, se fraccionará el cumulo de Municipios en tres bloques, el primero a celebrarse los días 26 y 27 de agosto, el segundo los días 31 de agosto y 01 de septiembre y el tercero los días 06, 07 y 08 de septiembre, respectivamente.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales y artículos 11, 37 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil ambos del Partido Acción Nacional, se autoriza la emisión supletoria de las convocatorias juveniles municipales y lineamientos, para los siguientes municipios:

A celebrarse el día 25 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CARMEN
COLIMA	MANZANILLO
CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO
CIUDAD DE MÉXICO	TLAHUAC
GUANAJUATO	ACAMBARO
GUANAJUATO	SALVATIERRA
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MICHOACÁN	APATZINGÁN
MICHOACÁN	LÁZARO CARDENAS
MICHOACÁN	URUAPAN
NUEVO LEÓN	GUADALUPE
NUEVO LEÓN	MONTERREY
QUERÉTARO	EL MARQUÉS
SINALOA	CULIACÁN
TLAXCALA	TLAXCALA

A celebrarse el día 26 de agosto de 2019:

ESTADO	MUNICIPIO
CAMPECHE	CAMPECHE
COLIMA	COLIMA
COLIMA	VILLA DE ÁLVAREZ
CIUDAD DE MÉXICO	LA MAGDALENA CONTRERAS
GUANAJUATO	CELAYA
GUANAJUATO	GUANAJUATO
GUANAJUATO	SALAMANCA
HIDALGO	TIZAYUCA

HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO
MICHOACÁN	LA PIEDAD
MICHOACÁN	ZACAPU
NUEVO LEÓN	APODACA
NUEVO LEÓN	GARCÍA
NUEVO LEÓN	JUÁREZ
PUEBLA	TEHUACAN
QUERÉTARO	AMEALCO
QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES
SINALOA	AHOME
TABASCO	CENTRO
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, a la Secretaría de Acción Juvenil de los Comités Directivos Estatales y, por su conducto, notifíquese a la Secretaría de Acción Juvenil de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, respectivos.

TERCERO.- Publíquense las Convocatorias y Lineamientos correspondientes en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y Comités Directivos Municipales respectivos; así como, en los estrados electrónicos de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL